



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento de liquidación.**

**Expediente:** IEEQ/UTF/PL/001/2021.

**Otrora partido político local:** Querétaro  
Independiente.

**Asunto:** Se recibe y agrega.

**Cédula de notificación**

En Querétaro, Querétaro, a diecinueve de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento al principio rector de máxima publicidad previsto en el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **hace del conocimiento público** el contenido del proveído de mérito que consta de cinco fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.  
**CONSTE.**-----

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento de liquidación.**

**Expediente:** IEEQ/UTF/PL/001/2021.

**Otrora partido político local:** Querétaro Independiente.

**Asunto:** Se recibe y ordena requerimiento.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de enero de dos mil veintidós.

**Visto** El oficio con clave IPLQI/004/2022; recibido en fecha actual, signado por el Interventor del procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Independiente,<sup>1</sup> por el que, solicita que por conducto de esta Unidad Técnica se requiera información contable relativa al otrora partido político de referencia, así como solicita se notifique el desahogo de diligencias.

Con fundamento en el artículo 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización **Acuerda:**

**Primero. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio descrito con antelación que obra en tres fojas útiles inscritas por su anverso; por lo que, se ordena su glose en autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

**Segundo. Requerimiento.** Atendiendo a lo solicitado por la Interventoría a cargo del procedimiento de liquidación del Otrora partido, se acuerda favorable, en virtud de que es facultad de esta Unidad Técnica de Fiscalización, el brindar apoyo a la persona interventora de conformidad con el artículo 117 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; aunado a que la documentación que precisa requerir, integra la contabilidad del Otrora partido a la que el Interventor puede tener acceso de conformidad con los artículos 115 y 125 del mismo Reglamento.

Por cuanto ve a las diligencias que programa con la finalidad de llevar a cabo la revisión conjunta de papeles de trabajo que integran la contabilidad del Otrora partido, se consideran apegadas a la legalidad, en virtud de que el artículo 125 del Reglamento de Fiscalización multicitado, señala que el Interventor podrá llevar a cabo las verificaciones directas de operaciones.

---

<sup>1</sup> En adelante Otrora partido.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo anterior, se ordena notificar personalmente a la representación del Otrora partido, en los términos siguientes:

Se le requiere para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, exhiba respecto de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021:

1. Estados de cuenta
2. Auxiliares de banco
3. Conciliaciones bancarias
4. Balanza de comprobación
5. Pólizas de cheques y transferencias con comprobante fiscal (egresos)
6. Auxiliares por asimilados a salarios
7. Auxiliares de servicios profesionales y/o honorarios
8. Auxiliares de nominas
9. Auxiliares de arrendamiento
10. Auxiliar de proveedores y cuentas por pagar
11. Auxiliar de ISR retenciones por asimilados a salarios
12. Auxiliar de ISR retenciones de servicios profesionales y/o honorarios
13. Auxiliar de ISR retenciones por arrendamiento
14. Auxiliar de IVA retenciones
15. Declaraciones mensuales anexando su comprobante de pago (transferencia o voucher)
16. Pólizas de ingresos
17. Auxiliar de ingresos
18. Balance de situación financiera (Balance General)
19. Estado de Actividades (flujo de efectivo)
20. Arqueo de caja chica o fondo fijo
21. Auxiliar de caja chica o fondo fijo
22. Contratos de prestación de servicios por asimilados a salarios, servicios profesionales y honorarios.
23. Inventario actualizado al ejercicio 2021, efectuado de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

Requiriendo que la documentación sea exhibida en estricto orden cronológico e identificada mensualmente, así como en forma impresa y digital, estos últimos en el entendido que deberán ser los archivos descargados del portal de banca en línea o plataforma del Servicio de Administración Tributaria, es decir, no se solicitan los documentos escaneados).



De igual forma, con la finalidad de llevar a cabo el desahogo de diligencias consistentes en la revisión conjunta de papeles de trabajo que integran la contabilidad del Otrora partido, se requiera a la representante se apersona, ante las instalaciones que ocupa la interventoría, con la finalidad de llevar el desahogo de tales diligencias, programadas de acuerdo a la calendarización que se cita a continuación:

| <b>Miércoles<br/>02-febrero-2022<br/>09:00 horas</b>                              | <b>Jueves<br/>03-febrero-<br/>2022<br/>09:00 horas</b>                            | <b>Viernes<br/>04-febrero-2022<br/>09:00 horas</b>                                | <b>Martes<br/>08-febrero-<br/>2022<br/>09:00 horas</b>                            | <b>Miércoles<br/>09-febrero-2022<br/>09:00 horas</b>                              |
|---|---|---|---|---|
| Revisión de contabilidad y papeles de trabajo relativos al ejercicio fiscal 2017. | Revisión de contabilidad y papeles de trabajo relativos al ejercicio fiscal 2018. | Revisión de contabilidad y papeles de trabajo relativos al ejercicio fiscal 2019. | Revisión de contabilidad y papeles de trabajo relativos al ejercicio fiscal 2020. | Revisión de contabilidad y papeles de trabajo relativos al ejercicio fiscal 2021. |

Cabe mencionar, respecto del desahogo de las diligencias programadas, que:

1. Podrán acudir para el desahogo de las diligencias la representante del Otrora partido Ma. Concepción Herrera Martínez y/o Catalina Morales Carbajal en su calidad de Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal.

De igual forma, la representante podrá designar bajo su más estricta responsabilidad y por escrito a persona distinta a fin de que comparezca al desahogo de las diligencias en su representación, siempre que dicha persona tenga acceso a la contabilidad y portales en línea de la institución financiera Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y el Servicio de Administración Tributaria.

2. Podrán acudir al desahogo de la diligencia con asesoría jurídica o contable, que consideren pertinente para tal fin.
3. Quienes comparezcan al desahogo de la diligencia, deberán permanecer desde el inicio hasta concluida la diligencia, respecto de la cual no se puede precisar la hora de término ya que dependerá del desarrollo de la diligencia; para el caso, de que la diligencia no pueda darse por concluida



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

a las dieciséis horas, se levantará acta circunstanciada y se continuará con el desahogo al día siguiente.

4. En las fechas programadas para el desahogo, deberán comparecer presentando:
  - Dispositivo token vinculado a las cuentas de la institución financiera Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a nombre del Otrora partido, así como contraseñas (que, en caso de designación de persona distinta, las claves se otorgaran bajo responsabilidad del Otrora partido); que permitan el acceso a banca electrónica para su consulta.
  - Firma electrónica Avanzada (FIEL o e.firma) y contraseña de acceso al portal del Sistema de Administración Tributaria (que, en caso de designación de persona distinta, las claves se otorgaran bajo responsabilidad del Otrora partido); para llevar a cabo la consulta y descarga de documentación.
5. Respecto del desahogo de las diligencias de revisión de mérito se levantará un acta circunstanciada en que se asentarán entre otros, las acciones efectuadas, las manifestaciones efectuadas por quienes participan, entre otros; por lo que, quienes comparezcan al desahogo de la diligencia, deberán exhibir identificación oficial con fotografía, respecto de la que se extraerá copia fotostática que será glosada a dicha acta.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento al requerimiento notificado y dentro del plazo señalado:

1. Se dará vista a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se instaure el procedimiento sancionador correspondiente, en términos del artículo 215, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; conducta infractora imputable no al extinto partido político local ante su pérdida de personalidad jurídica, sino a la persona física que probablemente sea causa del resultado típico derivado de su acción u omisión.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

2. Se interpondrá la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Querétaro, a fin de que se dé inicio a la carpeta de investigación que corresponda, por hechos posiblemente constitutivos de delito en materia electoral, previsto y sancionado por el artículo 10, fracción I de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; conducta delictiva imputable no al extinto partido político local ante la pérdida de su registro, sino a la persona física que probablemente sea causa del resultado típico penal derivado de su acción u omisión.

Cabe mencionar que, en caso de duda relativa a lo aquí requerido y notificado, podrá entablar comunicación telefónica con el Interventor en el procedimiento de liquidación, al número 4421019800, extensión 1151, en un horario laboral de lunes a viernes de ocho a dieciséis horas.

**Notifíquese personalmente a Ma. Concepción Herrera Martínez, así como hágase del conocimiento público a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; en términos de los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN